

**EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE
PROVEEDORES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMINALES DE RADIOTELEFONÍA
TRUNKING DIGITAL TETRA CON DESTINO A LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE LA
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA (EXPEDIENTE 0005-0404-2024-000009)**

ACTA 1 APERTURA SOBRE A

En Sarriguren, siendo las 10:00 horas del día 9 de septiembre de 2024, actúa telemáticamente la Mesa de Contratación designada para llevar a cabo las actuaciones correspondientes al **EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMINALES DE RADIOTELEFONÍA TRUNKING DIGITAL TETRA CON DESTINO A LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA (EXPEDIENTE 0005-0404-2024-000009)**.

La Mesa se ha constituido e interviene con los siguientes componentes:

- Presidente: Eduardo Zariquiegui Aldave, Director del Servicio de Telecomunicaciones, Infraestructuras y Ciberseguridad.
- Vocal: Andrés Garde Gurpegui, Jefe de la Sección de Sistemas de Telecomunicaciones y Banda Ancha.
- Vocal: María Asunción Arín Irastorza, Jefa de la Sección de Gestión de Activos TIC.
- Interventora: Ana Barberena Jiménez, Interventora Delegada en el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital.
- Secretaria: Nuria Esparza Pardo, Jefa de Sección de Régimen Jurídico de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización.

La reunión ha sido convocada al objeto de examinar la documentación presentada por las diferentes empresas licitadoras, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y con el pliego regulador del contrato.

Se han presentado a la licitación las siguientes proposiciones a los lotes que se indican:

Lote 1:

- UTE ARCHANCO (UTE_9725646A)
- ZENON DIGITAL RADIO, S.L.U (NIF B65135410)
- TELTRONIC S.A.U. (NIF A50035518)
- TEDITRONIC, S.L. (NIF B30665400)

Lote 2:

- UTE ARCHANCO (UTE_9725646A)
- ZENON DIGITAL RADIO, S.L.U (NIF B65135410)
- TELTRONIC S.A.U. (NIF A50035518)

Lote 3:

- UTE ARCHANCO (UTE_9725646A)
- ZENON DIGITAL RADIO, S.L.U (NIF B65135410)
- TEDITRONIC, S.L. (NIF B30665400)

Seguidamente se ha llevado a cabo la apertura y examen del sobre A correspondiente a "Documentación Administrativa", con el siguiente resultado:

Todas las empresas citadas han acreditado suficiente su solvencia y se admiten sus ofertas a la siguiente fase de licitación, excepto las empresas que se citan a continuación por las causas que se indican:

Lote 1:

- TEDITRONIC, S.L.
 - Solvencia técnica:
 - En la cláusula 9, en el apartado 1 relativa al Lote 1 del pliego regulador, se establece:
"Acreditación de la realización de al menos un contrato, de importe superior a 15.000

euros, IVA excluido, cuyo objeto sea similar al descrito en la Parte II del presente pliego (suministro de terminales TETRA portátiles básicos) ejecutado dentro del periodo de los cuatro últimos años.”

En el anexo III, en la “relación de principales suministros y servicios similares a los del presente contrato”, Teditronic presenta el suministro e instalación de estaciones BTS TETRA DIMETRA con equipamiento de comunicaciones. Éste material no se ajusta a lo recogido en el apartado 1 de la cláusula 9 del pliego regulador.

Así pues, se solicita acreditar el suministro e instalación de terminales TETRA portátiles básicos y sin embargo Teditronic presenta el suministro e instalación de estaciones base TETRA.

En consecuencia, deberá aportar acreditación de la realización de al menos un contrato, de importe superior a 15.000 euros, IVA excluido, cuyo objeto sea similar al descrito en la Parte II del presente pliego (suministro de terminales TETRA portátiles básicos) ejecutado dentro del periodo de los cuatro últimos años.

- En la cláusula 9, en el apartado 2 relativa al Lote 1 del pliego regulador, se especifica lo siguiente:

“Dada las específicas características del objeto del contrato, que exigen la cercanía de las instalaciones, estas deben estar situadas en la subcomarca Área Metropolitana/Metropolialdea de la Comarca de Pamplona/Iruñerria, ya que dicha subcomarca se encuentra relativamente centrada en Navarra y concentra la gran mayoría de terminales objeto del contrato.”

Sin embargo, Teditronic aparentemente propone unas instalaciones en Cartagena, donde tiene su sede social y fiscal, lo cual no cumple lo solicitado como solvencia técnica en el apartado 2 de dicha cláusula 9.

En consecuencia, deberá aportar descripción de las instalaciones técnicas del licitador o, en su caso, compromiso suscrito con otra empresa de que, en caso de que se vaya a proponerse la adjudicación de un contrato al licitador, pondrá a disposición de este las instalaciones técnicas necesarias para la ejecución del mismo; el documento de compromiso describirá estas instalaciones y estará firmado por los representantes legales de ambas empresas.

Las instalaciones deberán contar con espacio suficiente y material adecuado para realizar las labores de reparación descritas en este pliego.

Dada las específicas características del objeto del contrato, que exigen la cercanía de las instalaciones, estas deben estar situadas en la subcomarca Área Metropolitana/Metropolialdea de la Comarca de Pamplona/Iruñerria, ya que dicha subcomarca se encuentra relativamente centrada en Navarra y concentra la gran mayoría de terminales objeto del contrato.

– TELTRONIC, S.A.U

- Solvencia técnica: La cláusula 9 del pliego regulador establece que en el Lote 1 y 2 “La solvencia se acreditará mediante el cumplimiento de los siguientes apartados (igualmente obligatorios) en cada lote:

1)...

2)...

3) Acreditación de la inscripción en el Registro de Empresas Instaladoras de Telecomunicación, de acuerdo a lo recogido en el Real Decreto 244/2010 de 5 de marzo”

La empresa TELTRONIC, S.A.U no ha aportado dicha acreditación ni en el lote 1 ni en el lote 2.

En consecuencia, deberá aportar acreditación de la inscripción en el Registro de Empresas Instaladoras de Telecomunicación, de acuerdo a lo recogido en el Real Decreto 244/2010 de 5 de marzo, tanto para el lote 1 como para el lote 2.

Lote 2:

– TELTRONIC, S.A.U

- Solvencia técnica: La cláusula 9 del pliego regulador establece que en el Lote 1 y 2 “La solvencia se acreditará mediante el cumplimiento de los siguientes apartados (igualmente obligatorios) en cada lote:

1)...

2)...

3) Acreditación de la inscripción en el Registro de Empresas Instaladoras de Telecomunicación, de acuerdo a lo recogido en el Real Decreto 244/2010 de 5 de

marzo”

La empresa TELTRONIC, S.A.U no ha aportado dicha acreditación ni en el lote 1 ni en el lote 2.

En consecuencia, deberá aportar acreditación de la inscripción en el Registro de Empresas Instaladoras de Telecomunicación, de acuerdo a lo recogido en el Real Decreto 244/2010 de 5 de marzo, tanto para el lote 1 como para el lote 2

Lote 3:

– TEDITRONIC, S.L.

- Solvencia técnica: En la cláusula 9, en el apartado 2 relativa al Lote 3 del pliego regulador, se especifica lo siguiente:

“Dada las específicas características del objeto del contrato, que exigen la cercanía de las instalaciones, estas deben estar situadas en la subcomarca Área Metropolitana/Metropolialdea de la Comarca de Pamplona/Iruñerria, ya que dicha subcomarca se encuentra relativamente centrada en Navarra y concentra la gran mayoría de terminales objeto del contrato.”

Sin embargo, Teditronic aparentemente propone unas instalaciones en Cartagena, donde tiene su sede social y fiscal, lo cual no cumple lo solicitado como solvencia técnica en el apartado 2 de dicha cláusula 9.

En consecuencia, deberá aportar descripción de las instalaciones técnicas del licitador o, en su caso, compromiso suscrito con otra empresa de que, en caso de que se vaya a proponerse la adjudicación de un contrato al licitador, pondrá a disposición de este las instalaciones técnicas necesarias para la ejecución del mismo; el documento de compromiso describirá estas instalaciones y estará firmado por los representantes legales de ambas empresas.

Las instalaciones deberán contar con espacio suficiente y material adecuado para realizar las labores de reparación descritas en este pliego.

Dada las específicas características del objeto del contrato, que exigen la cercanía de las instalaciones, estas deben estar situadas en la subcomarca Área Metropolitana/Metropolialdea de la Comarca de Pamplona/Iruñerria, ya que dicha subcomarca se encuentra relativamente centrada en Navarra y concentra la gran mayoría de terminales objeto del contrato.



En relación con dichas empresas, la Mesa acuerda, al amparo de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, conceder a las mismas la posibilidad de subsanar las citadas carencias de su documentación, lo cual se efectuará mediante los correspondientes requerimientos de la secretaria de la Mesa.

La presente acta se aprueba en la misma sesión virtual y se firma por la Secretaria con el Visto Bueno de su Presidente. Se remite telemáticamente a todo/as lo/as integrantes de la mesa, que darán su conformidad por el transcurso de 24 horas sin manifestar su disconformidad.